

**998 ANUNCIO de resolución del concurso unitario para médicos titulares.**

El Boletín Oficial del Estado publica, a partir del día 31 de octubre de 1987 (en el número correspondiente a esa fecha y en los de 2 y 3 de noviembre), la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 23 de octubre de 1987, cuyo texto se inserta a continuación, por la que se resuelve el concurso unitario de méritos y traslado para Médicos Titulares que fue convocado por Orden de 23 de junio de 1986.

En Anexos aparte se publican la Resolución de las reclamaciones formuladas contra la Orden de 24 de junio de 1987, así como la corrección de los errores materiales y aritméticos padecidos, y la adjudicación definitiva de plazas, todo ello referido a las correspondientes a esta Comunidad Autónoma.

Los ceses, tomas de posesión y prórrogas que hayan de producirse en plazas de la Comunidad Autónoma de Aragón como consecuencia de la resolución, se formalizarán en los respectivos Servicios Provinciales del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, sin perjuicio, en su caso, de las diligencias de incorporación a la Administración de la Comunidad Autónoma o de baja en ella que deberá efectuar el Servicio de Régimen Jurídico de la Función Pública, al que compete, asimismo, la declaración de las situaciones administrativas que proceda modificar.

El cómputo de los plazos se referirá en todo caso a la fecha en que finalice la inserción de la Orden resolutoria en el Boletín Oficial del Estado.

Zaragoza, 31 de octubre de 1987.

**El Consejero de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

Por Orden de 23 de junio de 1986 (Boletín Oficial del Estado de 30 de junio y 1 de julio) fue convocado concurso unitario de méritos y traslado en el Cuerpo de Médicos Titulares; efectuada la adjudicación provisional de plazas por Orden de 24 de junio de 1987 (Boletín Oficial del Estado del día 30), una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en dicha Orden y examinadas las mismas, previo informe de la Comisión Asesora del concurso y de conformidad con la base 6.2 de la convocatoria.

Este Ministerio resuelve:

1. Hacer pública, en Anexo I, la resolución de las reclamaciones formuladas contra la Orden de 24 de junio de 1987 (Boletín Oficial del Estado del día 30), así como la corrección de los errores materiales y aritméticos padecidos; en Anexo II la adjudicación definitiva de plazas; en Anexo III la relación, también definitiva, de concursantes a los que no les ha correspondido plaza.

A efectos de que los reclamantes localicen la resolución recaída al respecto se significa que, según la naturaleza de la misma figurará, bien en la Comunidad Autónoma de origen, bien en aquélla a la que pertenezca la plaza sobre la que incide la reclamación.

Asimismo, se significa que, si por error, a algún concursante en destino provisional se le adjudicase su actual plaza «en resultas», el carácter de esta adjudicación, por imperativo legal, ha de entenderse que lo es asimismo con carácter provisional.

2. Abrir los siguientes plazos a los concursantes que han obtenido puesto de trabajo.

a) Cese en el actual destino.

Deberá producirse dentro de los cinco días naturales siguientes al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

b) Toma de posesión del destino que ahora se adjudica.

El plazo de incorporación a los nuevos destinos será de cinco días hábiles, a contar desde la fecha del cese, cuando el nuevo destino sea en la misma provincia que el anterior, o de un mes, a contar desde la publicación de la resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial del Estado, en los demás casos.

c) Prórroga del plazo posesorio.

A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, se podrá conceder una prórroga del plazo posesorio que

no podrá exceder de la mitad del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga se entenderá que renuncia al cargo, causando baja en el Centro, exceptuándose a aquellos que en el acto de toma de posesión soliciten y les corresponda el pase a otra situación administrativa.

Ceses, cambios de situación administrativa, tomas de posesión y prórrogas, se efectuarán por el Organismo competente de la correspondiente Comunidad Autónoma, excepto los que deban producirse en Ceuta y Melilla que lo serán ante el Organismo competente de este Departamento.

A los concursantes que no les haya correspondido puesto de trabajo, les será de aplicación lo dispuesto en la base 7.2 y concordantes de la convocatoria.

**3. Recursos.**

Contra lo dispuesto en la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante este Departamento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**4. Cómputo de plazos.**

De conformidad con la Base 8 de la convocatoria, el inicio del cómputo de las plazas irá referido a la publicación que se efectúe en el Boletín Oficial del Estado.

A estos efectos se significa que, de producirse la publicación fraccionada de la presente orden, el cómputo comenzará con la finalización de su inserción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1987.

**El Ministro de Sanidad y Consumo,  
JULIAN GARCIA VARGAS**

Anexo I

Aragón

**Errores materiales y reclamaciones**

**I) Errores materiales.**

**1) En las plazas**

a) Atendiendo al concepto de resultas, se adjudicarán las plazas que a continuación se indican si al titular de la misma, que igualmente se indica, le corresponde otra.

Plaza	Titular
50152 (Sierra de Luna)	Recio García de la Torre, Juan Julián. A35G017145.

b) Por igual concepto, no procede la adjudicación en resultas de las plazas que a continuación se indican, ya que sus titulares, que asimismo se especifican, las desempeñan con carácter provisional.

Plaza	Titular
50176 (Villarroya de la Sierra)	Coduras Marcén, Rosa María. A35G017561.
50182 (Zaragoza)	Vega Gorria, Carlos Fernando. A35G016091.

c) Debido a la amortización aprobada por Decreto 16/87, de 16 de febrero de la Diputación General de Aragón, se suprime del concurso la plaza de Blesa (44044).

**2) En las puntuaciones.**

El total de la puntuación de los concursantes que a continuación se relacionan excedía en 12 puntos a la suma de los parciales; error éste motivado porque en la columna CS (puntuación derecho de consorte) no se reflejaron dichos puntos. En consecuencia, se subsana el error padecido sin que esto, evidentemente, suponga variación en el total de la puntuación.

Fustero Fernández, María Victoria. A35G016540.  
Langa Laglera, Luis. A35G015052.

## II. Reclamaciones

### 1) Se estiman.

Los concursantes que a continuación se relacionarán, reclaman contra el no reconocimiento de puntuación adicional de residencia previa del cónyuge.

Se estima las reclamaciones formuladas, toda vez que según se especifica en cada caso, se han subsanado las causas que motivaron el no reconocimiento de dicha puntuación.

—Bajén Lázaro, Rafael. A35G017697. De acuerdo con el certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Arén, procede el reconocimiento de puntuación de consorte sobre las plazas 22002 y 22100.

—Castillejo González, Luis. A35G015283. De acuerdo con el certificado de empadronamiento expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Huesca, procede el reconocimiento de puntuación por consorte sobre la plaza 22020.

—Escuer Vinué, Concepción. A35G016710. De acuerdo con el certificado expedido por el Instituto Geográfico Nacional de Zaragoza, y el correspondiente informe del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de esta Comunidad Autónoma, procede el reconocimiento de puntuación por consorte sobre las plazas 50008, 50057 y 50018.

—Espinosa Valles, María Luisa. A35G016143. De acuerdo con el certificado expedido por el Instituto Geográfico Nacional de Zaragoza, y el correspondiente informe del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de esta Comunidad Autónoma, procede al reconocimiento de puntuación por consorte sobre las plazas 50018, 50057 y 50008.

—López-Brizzolis, Francisca. A35G017324. De acuerdo con el certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Fagón y el de relación laboral expedido por la Cámara Agraria de dicha localidad, procede el reconocimiento de puntuación por consorte sobre la plaza 50029.

—Nonay Joven, Blanca. A35G016570. De acuerdo con el certificado expedido por el Instituto Geográfico Nacional de Zaragoza y el correspondiente informe del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de esta Comunidad Autónoma, procede el reconocimiento de puntuación por consorte sobre la plaza 50018.

—Perches Falco, Alfredo. A35G017685. De acuerdo con el certificado expedido por el Instituto Geográfico Nacional de Zaragoza y el correspondiente informe del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de esta Comunidad Autónoma, procede el reconocimiento de puntuación por consorte sobre las plazas 50018, 50002, 50175, 50070, 50113, 50154, 50043 y 50149.

### 2. Se estiman en parte.

—Arceiz Gonzalo, José Miguel. A35G017315.

Reclama sobre los siguientes extremos: a) Contra la adjudicación de la plaza de Nuez de Ebro (50031) en favor de don Alfonso Pavón Puey, con menor puntuación que la que él tiene reconocida. b) El reconocimiento de puntuación adicional por residencia previa del cónyuge sobre determinadas plazas.

Se estima en parte su reclamación; concretamente respecto al apartado b) y de conformidad con el certificado expedido por el Instituto Geográfico Nacional de Zaragoza y el correspondiente informe del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de esta Comunidad Autónoma, procede al reconocimiento de puntuación por consorte sobre las plazas 50018 y 50008. No procede la adjudicación de la plaza de Nuez de Ebro, dado que ha sido adjudicada por derecho preferente de excedencia voluntaria, conforme a lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria.

—Blázquez Girón, María Pilar. A35G016664.

Reclama contra la adjudicación a su favor de la plaza de Ble-sa (44044), dado que la misma ha sido amortizada por Decreto 16/87, de 16 de febrero de la Diputación General de Aragón, por lo que solicita la adjudicación de la plaza de Alquézar (22026).

Se estima en parte su reclamación, toda vez que amortizada la plaza 44044 procede anular la adjudicación efectuada. No procede adjudicar la plaza de Alquézar, ya que la misma se realiza

rá en favor del concursante que mayor puntuación tenga reconocida sobre ella.

—Bueno Cortés, Angel Luis. A35G014117.

Reclama en solicitud de que se le reconozca puntuación por residencia previa sobre la plaza de Fuentes de Ebro (50018) así como la adjudicación de la plaza de Villanueva de Gállego (50175).

Se estima en parte su reclamación, ya que de acuerdo con el certificado expedido por el Instituto Geográfico Nacional de Zaragoza y el correspondiente informe del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de esta Comunidad Autónoma, procede el reconocimiento de puntuación por consorte sobre la plaza 50018. No procede la adjudicación de la plaza de Villanueva de Gállego, toda vez que anunciada en resultas, su adjudicación requiere un doble requisito: a) que se haya anunciado como tal, b) que el titular que la desempeña con carácter definitivo, haya participado y obtenido otra plaza en el concurso, requisitos que no se han dado en la plaza reclamada.

—Herrera Soler, Orencio Pablo. A35G016686.

Reclama solicitando reconocimiento de puntuación adicional por residencia previa del cónyuge.

Se estima su reclamación, en cuanto al reconocimiento de esta puntuación para las plazas solicitadas que forman parte de la Zona de Salud de Alcañiz, de acuerdo con el certificado de empadronamiento expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz; no así sobre los partidos limítrofes con dicha localidad por impedirlo la base 4.2.1.a) de la convocatoria. En consecuencia, procede el reconocimiento de puntuación por consorte sobre las plazas 44054, 44009, 44028 y 44111.

—Ojeda Verde, María Isabel. A35G016818.

Reclama solicitando reconocimiento de puntuación adicional por residencia previa del cónyuge sobre determinadas plazas así como contra la no adjudicación de la plaza de Villanueva de Gállego (50175).

Se estima en parte su reclamación, ya que de acuerdo con el certificado expedido por el Instituto Geográfico Nacional de Zaragoza y el correspondiente informe del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de esta Comunidad Autónoma, procede el reconocimiento de puntuación por consorte sobre las plazas 50018 y 50008. No procede la adjudicación de la plaza de Villanueva de Gállego, toda vez que la adjudicación de plazas en resultas requiere un doble requisito: a) que se haya anunciado como tal, b) que el titular que la desempeña con carácter definitivo, haya participado y obtenido otra plaza en el concurso, requisitos que no se han dado en la plaza reclamada.

### 3. Se desestiman.

Los concursantes que a continuación se relacionarán reclaman contra el no reconocimiento de puntuación adicional por residencia previa del cónyuge.

Se desestiman todas las reclamaciones, dado que los cónyuges de los reclamantes, que se especifica en cada caso, no cumplen con todos los requisitos establecidos en las bases 4.2.1.A) y 4.4.1 de la convocatoria, para el reconocimiento de la citada puntuación.

—Barco Marcellán, Purificación. A35G014791. Su cónyuge, don Luis Salvo Callén, reside en distinta localidad de donde trabaja, Bulbunte y Zaragoza, respectivamente.

—Ibarzo Sánchez, Claudio. A35G016821. Su cónyuge, doña María Carmen Romeo López, no justifica relación laboral.

—Lample Lacasa, Luis. A35G014584. Su cónyuge, doña María Antonia García Ruiz, no justifica tiempo mínimo de residencia previa en la localidad por motivos laborales.

—Román Aparicio, Jesús. A35G015343. Su cónyuge, doña Yolanda Fernández Baltanás, no justifica tiempo de residencia previa en la localidad.

—Sarasa Piedrafito, Delfín. A35G016720. Su cónyuge, doña Concepción Faustino Vicente, no justifica relación laboral.

Los concursantes que a continuación se relacionarán, reclaman solicitando la retirada del concurso o la modificación o anulación de determinadas plazas por haber padecido error en los códigos de las mismas al cumplimentar la petición de plazas.

Se desestiman sus reclamaciones, toda vez que los errores padecidos son imputables exclusivamente a los interesados y una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias no se ad-

mitirán ni la modificación de las mismas ni la retirada del concurso, conforme a lo establecido en las bases 5.1.7 y 5.1.8 de la convocatoria.

Barco Marcellán, Purificación. A35G014791.

Díaz-Calderón Cameo, Carlos. A35G015627.

De Juan Asenjo, José Ramón. A35G016215.

Vas Esteban, Pedro Luis. A35G017894.

—Castán Barrio, José Angel. A35G017694.

Reclama contra la adjudicación de determinadas plazas a concursantes con menor puntuación que la suya.

Se desestima su reclamación, toda vez que la plaza adjudicada Mirambel (44017) fue solicitada por el recurrente con anterioridad a las ahora reclamadas.

—Catalán Sesma, Leandro. A35G014701.

—García Calvo, Vicente. A35G014457.

—Ipiéns Sarrate, José Ramón. A35G015444.

Reclaman contra el reconocimiento de los servicios interinos, a efectos de puntuación por permanencia en el actual destino del baremo general, por entender que tal puntuación debe empezar a computarse a partir de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Se desestima su reclamación, toda vez que dicho reconocimiento está amparado por el Anexo II de la convocatoria y no es coherente admitir la validez de los servicios prestados como interino para ser valorados en el apartado I del citado Anexo II (antigüedad) y negar estos mismos servicios cuando se trata de la valoración del apartado II (permanencia en destinos anteriores) ya que éstos evidentemente están comprendidos en aquéllos.

—De Juan Asenjo, José Ramón. A35G016215.

Reclama contra la adjudicación con puntuación por consorte de la plaza de Torrente de Cinca (22014) en favor de don Luis Langa Laglera y contra la no adjudicación de determinadas plazas en resultas.

Se desestima su reclamación, toda vez que doña Elena Lorente Ortilles, cónyuge del reclamado, reúne todos los requisitos establecidos en la base 4.2.1.a) de la convocatoria, para el reconocimiento de la citada puntuación. En cuanto a las plazas de resultas, su adjudicación requiere un doble requisito: a) que se hayan anunciado como tales, b) que el titular que las desempeña con carácter definitivo, haya participado y obtenga otra plaza en el concurso, requisitos que no se han dado en las plazas reclamadas.

—Erdociaín Ayerbe, Félix. A35G017440.

Reclama sobre los siguientes extremos: a) Puntuación adicional por residencia previa del cónyuge, b) contra la adjudicación de la plaza de Tosos (50163) en favor de doña María Victoria Fustero Fernández, cuando en realidad la suma de sus parciales es de 7,42, c) la adjudicación de la plaza de Puebla de Castro (22080) con menor puntuación que la suya, d) la anulación del concurso, caso de no accederse a ninguna de las peticiones.

Se desestima su reclamación, dado que: a) El reconocimiento de puntuación por consorte no fue solicitado en el momento procedimental oportuno, esto es durante el plazo de presentación de solicitudes, b) El que figurara la columna CS con cero puntos fue debido a un error material que ahora se subsana, lo prueba el que la columna de totales sí se contabilizaran los 12 puntos de este concepto, c) La plaza de Puebla de Castro no figura entre las peticionadas por el interesado en su instancia de participación en el concurso, d) Reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo ha consagrado que las bases de la convocatoria del concurso publicadas y no recurridas son ley del mismo y a ellas deben ajustarse la Administración y quienes participen en el concurso.

Los concursantes que a continuación se relacionarán reclaman la no adjudicación de determinadas plazas que en su día fueron ofertadas a resultas.

Se desestiman todas ellas dado que la adjudicación de una plaza en resultas requiere un doble requisito: a) que haya sido ofertada como tal, b) que el titular que la desempeña con carácter definitivo haya participado y obtenido otra plaza en el concurso; requisitos que no se han dado en las plazas reclamadas.

Gago González, Abel. A35G017923.

García de Mingo, Santiago. A35G015584.

Hernández Casero, Luis Vicente. A35G013663.

Liso Tarragüel, Fernando. A35G014303.

Miñana Martínez, María del Carmen. A35G014281.

Muñoz Lozano, Aurelia. A35G016455.

Zorraquino Lozano, Juan Antonio. A35G015469.

—Gascón Val, Mariano. A35G015877.

Reclama solicitando se le anule la puntuación por consorte reconocida en la resolución provisional sobre la localidad de Uced y se aplique sobre la localidad de La Almunia de Doña Godina, por haber sido trasladada su cónyuge con carácter forzoso a esta última localidad.

Se desestima la reclamación formulada, ya que el reconocimiento de su puntuación por consorte es una excepcionalidad a la norma general, que se aplica por el cumplimiento en un momento concreto y determinado de diversos requisitos establecidos en la convocatoria. Así pues, acceder a la pretensión del reclamante iría en contra de lo establecido en la base 4.2.1.a) de la convocatoria.

—Gentil García, María del Pilar. A35G017328.

Reclama contra el no reconocimiento de derecho preferente sobre la plaza ocupada con destino provisional y contra el no reconocimiento de su puntuación adicional por residencia previa de su cónyuge.

Se desestima su reclamación, toda vez que de conformidad con la base 4.1 de la convocatoria, los únicos derechos preferentes contemplados en la misma son los de excedencia forzosa, suspensos y excedencia voluntaria. Tampoco procede el reconocimiento de puntuación por consorte dado que don Manuel Cornes Lozano, reside y trabaja en localidades distintas, Almunia de Doña Godina y Zaragoza, respectivamente, por lo que no cumple con todos los requisitos establecidos en la base 4.2.1.A) de la convocatoria para el reconocimiento de dicha puntuación.

—Ibarra Lázaro, Fernando Iñigo. A35G012313.

Reclama contra la adjudicación de la plaza de Uncastillo (50183) dado que no fue anunciada en la convocatoria.

Se desestima su reclamación, dado que la plaza 50183 fue ofertada en adjudicación directa por Orden de 22 de julio de 1986 (Boletín Oficial del Estado de 5 de agosto), que corrigió la Orden de convocatoria del concurso.

—Lozano Samitier, S. Javier. A35G014599.

Reclama reconocimiento de puntuación adicional por residencia previa del cónyuge, sobre las plazas de Bardallur (50008) y Bárboles (50007), dado que no fueron solicitadas por el reclamante al no haber sido informado suficientemente por los servicios del Departamento de Sanidad de Zaragoza.

Se desestima su reclamación, toda vez que la aprobación provisional del Mapa Sanitario de Aragón no ha alterado en ningún caso los límites existentes de los partidos sanitarios de Bardallur y Bárboles con Zaragoza; significándose además, que dichas plazas tampoco fueron solicitadas sin puntuación por consorte.

—Moreno Martínez, María Pilar. A35G014290.

Reclama solicitando la adjudicación de la plaza de Zaragoza (50182), por entender que no puede corresponderle a don Carlos Fernando Vega Gorria, que figura en el anexo II de la resolución provisional como titular de plaza anunciada en resultas y no adjudicada, dado que la desempeña con carácter provisional.

Se desestima su reclamación, toda vez que el doctor Vega Gorria no ocupa plaza en resultas sino una de las anunciadas y adjudicadas directamente, y en este sentido se subsanará el error padecido, suprimiendo el asterisco que indica la permanencia en plaza ofertada en resultas.

—Ollero Ortigas, Andrés Gregorio. A35G016185.

Reclama contra la no adjudicación de determinadas plazas anunciadas en resultas y contra el reconocimiento de puntuación adicional por consorte.

Se desestima su reclamación, toda vez que de las plazas reclamadas, las cinco correspondientes a Zaragoza fueron anunciadas en adjudicación directa y todas ellas han sido adjudicadas provisionalmente, las restantes no se han producido al no haberse dado uno de los requisitos necesarios para ello: que el titular que las desempeña con carácter definitivo haya participado y obtenido otra plaza en el concurso. Respecto a la puntuación por consorte, está establecida en la base 4.2.1.a) de la convocatoria.

—Omiste Lasherra, Jesús. A35G016152.

Reclama solicitando la renuncia al concurso, dado que su participación en el mismo fue motivada por la iniciación del correspondiente expediente para la amortización de la plaza que desempeñaba con carácter definitivo; amortización que no fue finalmente llevada a cabo.

Se desestima su reclamación, toda vez que, independientemente de lo alegado, su participación en el concurso fue estrictamente voluntaria y acceder a la pretensión del reclamante iría en contra de lo establecido en las bases 5.1.7 y 5.1.8 de la convocatoria.

—Pérez Meliz, Lourdes. A35G016443.

Reclama solicitando le sea rectificada la adjudicación de la plaza de Ruesga (39067) por la siguiente en el orden de petición de plazas.

Se desestima su reclamación, toda vez que conforme a la base 5.1.8 de la convocatoria, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirán modificaciones de la solicitud.

—Sánchez Sanz, José. A35G011608.

Reclama contra el no reconocimiento de preferencia de la Escala A del Cuerpo de Médicos Titulares sobre los de la Escala B, así como de la no convocatoria de las plazas que pudieran quedar vacantes dentro de los 4 meses siguientes a la publicación del concurso.

Se desestima su reclamación, toda vez que las bases de la convocatoria no establecen preferencia alguna de los funcionarios de la Escala A sobre los de la del B. Las plazas a adjudicar en el concurso son las anunciadas en la convocatoria hecha pública por orden de 23 de junio de 1986 (Boletín Oficial del Estado de 30 de junio de 1986 (Boletín Oficial del Estado de 30 de ju-

nio y 1 de julio) con las modificaciones hábilas por la de 22 de julio de 1986 (Boletín Oficial del Estado de 5 de agosto).

—Sebastián García, Rafael. A35G015389.

Reclama solicitando se corrija el error padecido en la puntuación total de don Luis Langa Laglera que no se corresponde a la suma de los parciales. También reclama solicitando la anulación del concurso o en su defecto su retirada del mismo o el reconocimiento de puntuación por permanencia desde la convocatoria del concurso hasta la publicación de su resolución definitiva.

Se desestima su reclamación, toda vez que el que don Luis Langa Laglera figurara en la columna CS con cero puntos fue debido a un error material que ahora se subsana, lo prueba el que en la columna de totales sí se contabilizaron 12 puntos correspondientes a la puntuación por consorte. Respecto a los restantes extremos, es evidente la extemporaneidad de la petición de anulación o retirada del concurso, mientras que la puntuación por permanencia está taxativamente determinado en el apartado II del Anexo II de la convocatoria, que el tiempo computable a estos efectos finalizará el día de publicación de la convocatoria.

—Sesé Ceresuela, Luis. A36G030008.

Reclama contra el no conocimiento de derecho preferente de excedencia forzosa sobre la plaza de Ejea de los Caballeros (50016).

Se desestima su reclamación, toda vez que la plaza que desempeñaba cuando fue declarado en situación de excedencia forzosa, la Casa de Socorro (Hospital) de Ejea de los Caballeros, no es del mismo contenido funcional que la plaza del partido sanitario de dicha localidad, por lo que no cumple con todos los requisitos que para el reconocimiento de este derecho preferente establece la base 4.1 de la convocatoria.

301  
12  
10  
01r  
05







NOTAS ACLARATORIAS :

C.S.- Puntuación Derecho de Consorte.

- OP.- 1.- DERECHO PREFERENTE POR ENCONTRARSE EN SITUACION DE EXCEDENTE FORZOSO.  
2.- DERECHO PREFERENTE POR ENCONTRARSE EN SITUACION DE SUSPENSO  
3.- DERECHO PREFERENTE POR ENCONTRARSE EN SITUACION DE EXCEDENTE VOLUNTARIO.

CB.- A.- SOLICITUD DE DERECHO DE CONSORTE DESESTIMADA.

B.- SE RECONOCE DERECHO DE CONSORTE, SI FIGURA CON LA PUNTUACION DE 12, ESTE DERECHO LO ES SOBRE LA PLAZA ADJUDICADA.

PLAZA (\*) .- CONTIENE EL CODIGO DE LA PLAZA Y EL NUMERO DE ORDEN DE ADJUDICACION CENTRO DE LA MISMA, SIGNIFICANDOSE QUE ESTE DIGITO INDICA LA PREFERENCIA DEL CONCURSANTE SOBRE ESTE GRUPO DE PLAZAS. CUANDO DICHA PREFERENCIA COMIENZA CON UN NUMERO DE ORDEN SUPERIOR A LA UNIDAD Y EXISTEN ANTERIORES EN ORDEN QUE NO HAN SIDO ADJUDICADOS SE DEBE A QUE ESTOS CORRESPONDEN A PLAZAS ANUNCIADAS A RESULTAS QUE NO HAN LLEGADO A PRODUCIRSE.

ABREVIATURAS :

- Z.S. ==> ZONA DE SALUD  
C.S. ==> CASA DE SUEÑO  
A.Z. ==> AREA ZONA